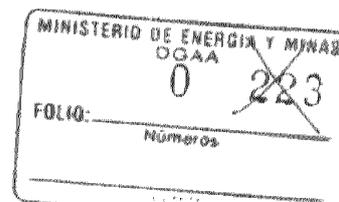




ANEXO N° 01  
R.D. N° 251 -2006/MEM-AAM  
De fecha 07 JUL 2006



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

**Informe N° 140-2006-MEM-AAM/EA/CC**

**AL** : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

**ASUNTO** : **Levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental de Exploración del Proyecto "CORIHUARMI" de MINERA IRL S.A.**

**REFERENCIA** : Escrito N° 1606888

**ANTECEDENTES** : Escrito N° 1558077, Escrito N° 1563280, Escrito N° 1574165 y Escrito N° 1589166, Escrito N° 1599456

**FECHA** : San Borja, 01 de junio de 2006

Con respecto al asunto de la referencia informo a Ud. lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**Permisos Anteriores**

Mediante escrito N° 1408563 de 16 de abril de 2003, Minera IRL S.A. presentó Declaración Jurada del proyecto de exploración minera "Corihuarmi", ubicada en el distrito de Chongos, provincia de Huancayo, departamento de Junín y en el distrito de Huantan, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en las concesiones mineras TUPE 2, TUPE 3 Y TUPE 5. El proyecto consistió en efectuar 20 plataformas de perforación diamantina. La DJ fue evaluada y aprobada con Informe N° 539-2003-EM-DGGA/LS, autorizando a la empresa a realizar los trabajos de perforación durante el período del 30 de abril de 2003 hasta el 30 de junio de 2003.

Mediante escrito N° 1483470 de 09 de agosto de 2004, Minera IRL S.A. presentó nueva Declaración Jurada para el proyecto de exploración minera "Corihuarmi", con la finalidad de ejecutar 10 plataformas en el área del proyecto (zonas de Laura y Cachua, ya que solo habrían realizado 10 de las 20 aprobadas inicialmente). La DJ fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 514-2004-MEM/AAM de 03 de diciembre de 2004, para ejecutar las labores programadas desde 13 de diciembre de 2004 hasta el 13 de mayo de 2005.

Mediante escrito N° 1536270 de 02 de junio de 2005, Minera IRL S.A. presentó nueva Declaración Jurada para el proyecto de exploración minera "Corihuarmi-Culminación de la Segunda Etapa", con la finalidad de ejecutar 05 plataformas pendientes en las zonas de Laura y Cachua, indicaron que solo habrían realizado 05 de las 10 aprobadas con Resolución Directoral N° 514-2004-MEM/AAM. La DJ fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 335-2005-MEM/AAM de 03 de agosto de 2005, para ejecutar las labores programadas desde 10 de agosto de 2005 hasta el 10 de diciembre de 2005.

**Solicitud actual**

Con escrito N° 1558077 del 09 de septiembre de 2005, Minera IRL S.A., presenta la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Corihuarmi", para ampliar los trabajos de exploración en las concesiones mineras "TUPE 2, TUPE 3 y TUPE 5"; en cumplimiento del D.S. No. 038-98-EM.



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES**

Mediante escrito N° 1563280 del 03 de octubre de 2005, Minera IRL S.A. presentó las publicaciones de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera "Corihuarmi" publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" edición del 25 de septiembre del 2005 y diario "La República" edición 30 de septiembre de 2005 (Departamento de Lima). Con Informe N° 124-2005-MEM-AAM/AQM se requiere al titular una publicación adicional de la presente EA en el Departamento de Junín debido a que el presente proyecto se ubica entre los distritos de Huantán (provincia de Yauyos, departamento de Lima) y Chongos Alto (provincia de Huancayo, departamento de Junín), el titular fue notificado mediante Auto Directoral N° 1115-2005-MEM/AAM de fecha 07 de noviembre de 2005.

Mediante escrito N° 1574165 del 23 de noviembre del 2005, el titular presentó las publicaciones de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera "Corihuarmi" publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" edición del 19 de noviembre del 2005 y diario "Correo Huancayo" edición 19 de noviembre del 2005.

La Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Corihuarmi", fue evaluada y observada con informe N° 004-2006-MEM-AAM/EA de fecha 05 de enero del 2006 y puesto a conocimiento del titular con Auto Directoral N° 012-2006-MEM-AAM del 9 de enero del 2006.

Con escrito N° 1589166 del 08 de febrero de 2006, Minera IRL S.A., presenta el levantamiento de observaciones realizada al proyecto de exploración Corihuarmi, el escrito fue evaluado y observado con informe N° 048-2006-MEM-AAM/EA de fecha 01 de marzo de 2006 y puesto a conocimiento del titular con Auto Directoral N° 219-2006-MEM-AAM del 01 de marzo de 2006.

Con escrito N° 1599456 del 04 de abril de 2006, Minera IRL S.A., presenta el levantamiento de observaciones realizada al proyecto de exploración Corihuarmi, el escrito fue evaluado y observado con informe N° 116-2006-MEM-AAM/EA/CC de fecha 28 de abril de 2006 y puesto a conocimiento del titular con Auto Directoral N° 370-2006-MEM-AAM del 03 de mayo de 2006.

### **EVALUACIÓN**

Mediante el escrito de referencia de fecha 04 de abril de 2006, el titular adjunta el levantamiento de observaciones realizadas a la modificación de la EA.

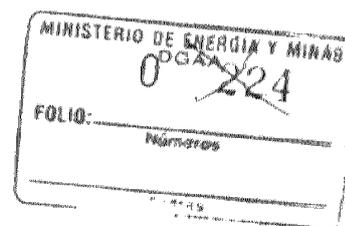
Entre la información incluida en la modificación de la EA tenemos:

#### **Títulos y permisos**

- El titular presenta las partidas registrales emitidas por la SUNARP, con los que acredita la titularidad de las concesiones mineras Tupe 2, Tupe 3 y Tupe 5.
- El titular presenta los convenios de uso superficial de terreno con la comunidad de Atcas.
- El titular presenta copias de los cargos de haber presentado la EA a las autoridades de Chongos, Yauyos y la comunidad de Atcas.
- El titular Adjunta Resolución Administrativa N° 051-2006-INRENA-IRH/ATDRM de 21 de marzo de 2006, para el uso de agua (300 galones/día) de la laguna Yanacochoa, con fines de exploración minera por el lapso de 04 meses.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES



**Actividades por ejecutar:**

- Ejecución de 300 plataformas de perforación con dimensiones 8 m x 8 m (presenta relación de ubicación de las plataformas en las páginas 12 al 18 del escrito N° 1558077, así mismo adjunta plano de ubicación). Realizará 100 sondaje mediante perforación diamantina y 200 sondajes mediante perforación por circulación reversa, con total de 7000 metros de perforación.
- Contará con pozos de sedimentación portátiles de 2 m x 1 m x 1 m.
- Habilitar 300 m de vías de acceso con 04 m de ancho.
- Estima consumir 6426 m<sup>3</sup> de agua para labores industriales (100 sondajes diamantina) y para consumo doméstico 6000 m<sup>3</sup> durante el desarrollo del proyecto.
- Estima contar con 30 trabajadores para las actividades de exploración.
- Los equipos y materiales que se utilizarán serán los siguientes: 02 camiones, 02 camionetas, wincha, 02 motores diesel, mangueras, 03 baterías, entre otros.
- Estima consumir:

INSUMO	CONSUMO TOTAL
Combustible D2	6300 gal
Gasolina	2190 gal
Aceites SAE 30	37gal
Polímeros	70 baldes
Grasa	44 baldes

Del área del proyecto tenemos:

- El presente proyecto se ubica entre los distritos de Huantán (provincia de Yauyos, departamento de Lima) y Chongos Alto (provincia de Huancayo, departamento de Junín).
- Señala que la comunidad más cercana al área del proyecto es el centro poblado de Atcas, a 22 Km.
- El acceso al proyecto es por vía terrestre (carretera) a través de dos rutas, Lima-Huancayo-Vista Alegre-Corihuarmi, y Lima-Cañete-Lunahuaná-Yauyos-Llapay-San Valentín-Corihuarmi.
- El área del proyecto presenta precipitaciones anuales promedio de 1000 mm y temperatura media anual entre 0 y 7 °C.
- Indica que el cuerpo de agua más cercano al área del proyecto es la Laguna Coyllucocha, la que pertenece a la cuenca del Río Mantaro.
- Respecto a los pasivos ambientales, el titular indica que ha identificado perforaciones en la zona del proyecto, las que han sido obturadas, adjunta plano de ubicación.

Entre las medidas de control y mitigación tenemos:

- Habilitará trinchera para los residuos domésticos con dimensiones 3 m x 2 m x 1 m. Contará con impermeabilización (capa de arcilla).
- Los residuos peligrosos (como suelos contaminados con hidrocarburos, waipes, trapos, pilas) serán almacenados en un cilindro y entregado a una EPS-RS registrada y autorizada por DIGESA.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

- Los efluentes generados en los sondajes serán canalizados hasta la poza de sedimentación.
- Los aditivos a utilizar serán almacenados en áreas cerca al campamento ya existente, el almacenamiento contará con hojas MSDS.
- La base de pozos de sedimentación estarán revestidos con geomembrana.
- El área de mantenimiento de los vehículos será revestida con geomembrana.
- Indica que no construirá almacén de combustibles puesto que los combustibles serán distribuidos directamente a los taladros mediante vehículo cerrado portando barriles de 55 galones. Adjunta plan de contingencia para el transporte de combustibles (adjunta plano de rutas de abastecimiento de combustibles).
- **Social;** se describen las actividades de los programas de manejo de impactos sociales, apoyo social en comunidades y comunidad y medio ambiente así como el cronograma de las mismas.

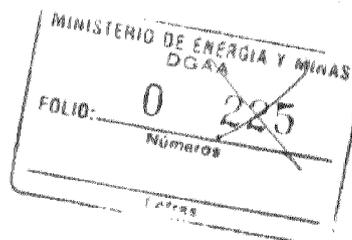
Entre las medidas de rehabilitación y/o cierre tenemos:

- Cierre de campamento: desmontaje de las instalaciones, nivelación y revegetación.
- Cierre de plataformas: desmontaje de plataformas, perfilado a topografía natural, cubierta con suelo removido y revegetación.
- Cierre de baños portátiles: desmontaje de los baños, perfilado a topografía natural, cubierta con suelo removido y revegetación.
- Cierre de sondajes: Presenta medidas a implementar para la obturación de sondajes en los casos de no encontrarse agua, encontrarse agua estática y encontrarse agua artesiana.
- Cierre de accesos: las vías serán entregadas a las comunidades, si lo solicitan, el titular comunicará al Ministerio de lo sucedido; sin embargo, de no ser el caso, los accesos serán perfilados a topografía natural y revegetados (de ser el caso).
- Cierre de trinchera de residuos domésticos: colocará una capa de arcilla, cubierta con tierra removida, nivelado y contorneado según el entorno y revegetación.
- Cierre de pozas de sedimentación: colocará una capa de arcilla, cubierta con tierra removida, nivelado y contorneado según el entorno y revegetación.
- Realizará monitoreo de las áreas rehabilitadas durante 02 meses.
- Las actividades de exploración serán ejecutadas en cuatro meses (04) meses:

ACTIVIDADES	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4
Perforaciones diamantina	■	■		
Perforaciones de aire reversa		■	■	■
Rehabilitación y cierre		■	■	■



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES



### RECOMENDACIONES

Los suscritos consideran extender opinión **FAVORABLE** a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Corihuarmi" de Minera IRL S.A., a ejecutarse en los derechos mineros: "Tupe 2, Tupe 3 y Tupe 5.", sin perjuicio de las aplicaciones de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero en virtud del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. El Titular del Proyecto podrá realizar las actividades de exploración en un plazo de cuatro meses contados desde la notificación de la Resolución Directoral que lo aprueba, incluyendo los trabajos de rehabilitación; asimismo, se recomienda se emita una copia del presente informe a la DGM para efecto de fiscalización.

Es cuanto cumpla en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elías Acevedo F.  
CIP 50539

M.A/M. PL. Cesar Carbajal Cobilich

Lima, 07 JUL. 2006

Visto el Informe N° 140-2006-MEM-AAM/EA/CC y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Corihuarmi" de Minera IRL S.A., a ejecutarse en las concesiones mineras: "Tupe 2, Tupe 3 y Tupe 5." Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de cuatro meses contados desde la notificación de la Resolución Directoral que lo aprueba, incluyendo los trabajos de rehabilitación. **Prosiga su trámite.**

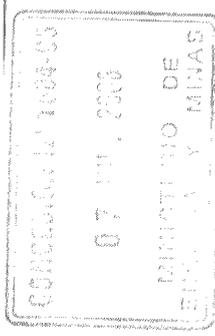


ING. JULIO BONELLI ARENAS  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros

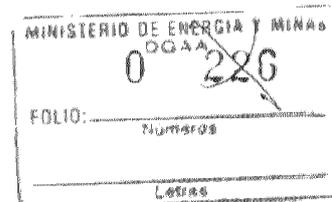
### TRANSCRITO A:

Empresa: Miera IRL S.A.  
Representante Legal: Diego Benavides  
Dirección: Av. José Pardo 601 Of. 904, Miraflores, Lima.

**CORREO CERTIFICADO**



COD REMISION: 175664      REFERENCIA: 1606888  
DOCUMENTO: AAM - RES DIREC 251-2006/MEM-AAM  
INTERESADO: MINERA IRL S.A.  
REPRESENTANTE: DIEGO BENAVIDES  
DIRECCION DEST: AV JOSE PARDO 601 OF 904  
UBIGEO: MIRAFLORES LIMA LIMA Departamento Lima / NVERTIZ



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Directoral*

N° 251-2006-MEM/AAM

Lima, 07 JUL 2006

Visto, el escrito N° 1558077 de fecha 09 de septiembre de 2005, Minera IRL S.A. presentó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Corihuarmi", ubicada en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín y en el distrito de Huantán, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en las concesiones mineras Tupe 2, Tupe 3 y Tupe 5;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escrito N° 1558077 de fecha 09 de septiembre de 2005, Minera IRL S.A., presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración "Corihuarmi", para ampliar los trabajos de exploración en las concesiones mineras Tupe 2, Tupe 3 y Tupe 5, en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM;

Que, mediante escrito N° 1563280 de fecha 03 de octubre de 2005, Minera IRL S.A. presentó las publicaciones de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera "Corihuarmi" publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" edición del 25 de septiembre de 2005 y diario "La República" edición del 30 de septiembre de 2005;

Que, mediante Informe N° 124-2005-MEM-AAM/AQM se requirió al titular una publicación adicional de la presente EA en el Departamento de Junín debido a que el proyecto se ubica entre los distritos de Huantán, provincia de Yauyos, departamento de Lima y Chongos Altos, provincia de Huancayo, departamento de Junín, notificándose al titular mediante Auto Directoral N° 1115-2005-MEM/AAM de fecha 07 de noviembre de 2005;

Que, mediante escrito N° 1574165 de fecha 23 de noviembre de 2005, el titular presentó las publicaciones de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía la EA del proyecto de exploración minera "Corihuarmi" publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" edición del 19 de noviembre de 2005 y diario "Correo" de la ciudad de Huancayo, edición del 19 de noviembre del 2005;

Que, la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Corihuarmi", fue evaluada y observada con informe N° 004-2006-MEM-AAM/EA de fecha 05 de enero de 2006 y puesto a conocimiento del titular con Auto Directoral N° 012-2006-MEM-AAM del 09 de enero de 2006;

Que, mediante escrito N° 1589166 de fecha 08 de febrero de 2006, Minera IRL S.A., presentó el levantamiento de observaciones realizada al proyecto de exploración Corihuarmi, el escrito fue evaluado y observado con Informe N° 048-2006-MEM-AAM/EA de fecha 01 de marzo de 2006 y puesto a conocimiento del titular con Auto Directoral N° 219-2006-MEM-AAM de fecha 01 de marzo de 2006;

Que, mediante escrito N° 1599456 de fecha 04 de abril de 2006, Minera IRL S.A., presentó el levantamiento de observaciones realizado al proyecto de exploración Corihuarmi, el mismo que fue evaluado y observado con Informe N° 116-2006-MEM-AAM/EA/CC de fecha 28 de abril de 2006 y puesto a conocimiento del titular con Auto Directoral N° 370-2006-MEM-AAM del fecha 03 de mayo de 2006;

Que, mediante escrito N° 1606888 de fecha 04 de abril de 2006, el titular adjuntó el levantamiento de observaciones realizadas a la modificación de la EA, la que luego de ser evaluada, dio lugar al Informe N° 140-2006-MEM-AAM/EA/CC de fecha 01 de junio de 2006, por el que se recomienda la aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Corihuarmi";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Corihuarmi", ubicada en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín y en el distrito de Huantán, provincia de Yauyos, departamento de Lima, a desarrollarse en las concesiones mineras Tupe 2, Tupe 3 y Tupe 5.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 140-2006-MEM-AAM/EA/CC de fecha 01 de junio de 2006, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Minera IRL S.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Corihuarmi", así como con los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados en el procedimiento por la titular.

Artículo 3°.- El proyecto de exploración minera amparada en la Evaluación Ambiental que se aprueba, podrá ser ejecutado en un plazo de cuatro meses contados desde la notificación de la presente Resolución Directoral, incluyendo las actividades de rehabilitación correspondientes. Vencido el plazo señalado, Minera IRL S.A. deberá presentar a la Dirección General de Minería un informe detallado de las actividades de rehabilitación realizadas.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



  
**ING. JULIO BONELLI ARENAS**  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros